

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref. PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: AURA MARÍA ALARCÓN DE MORENO
RADICACIÓN: 253863184001201800453

1. OBJETO A RESOLVER

Se ocupa el Despacho de la solicitud de aclaración del auto de fecha veintidós (22) de marzo de 2022, a petición de la apoderada de todos los interesados en el asunto de la referencia.

2. DEMANDA

La apoderada de los interesados en la sucesión de la causante AURA MARÍA ALARCÓN DE MORENO presenta nuevamente el trabajo de partición en el que se aclara que el inmueble adjudicado no tiene construcción y se indican los números de identificación de cada uno de los adjudicatarios. Igualmente solicita se corrija la fecha de la sentencia aprobatoria de la partición indicada en auto anterior, toda vez que se indicó un año errado.

3. CONSIDERACIONES

De acuerdo con las instrucciones de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados en la providencia del juzgado se debe indicar el número del documento de identificación de los nuevos propietarios del inmueble para con dicha información alimentar la base de datos de dicha dependencia.

En razón de lo indicado y para corregir la fecha de la sentencia aprobatoria de la partición de los bienes de esta sucesión, se atenderá lo solicitado por la apoderada que adelante el proceso.

En consecuencia, el Despacho

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

DISPONE

PRIMERO: **ACLARAR**, para todos los efectos legales, el contenido del auto fechado el veintidós (22) de marzo de 2022, en el siguiente tenor:

ORDENAR que para efectos de registro y protocolo ordenados en sentencia de fecha once (11) de junio de 2019, se tenga en cuenta el trabajo de partición de los bienes de la causante AURA MARÍA ALARCÓN DE MORENO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 20683658, que obra a folios 81 a 86, cuyos adjudicatarios de la herencia son: ISMAEL MORENO NOVOA, con c.c. No. 12091398, SAÚL MORENO ALARCÓN, con c.c. No. 79062961, OSCAR JAVIER MORENO ALARCÓN, con c.c. No. 79064342, CARLOS ENRIQUE MORENO ALARCÓN, con c.c. No. 3.197.263, ERNESTO MORENO ALARCÓN, con c.c. 79062527, ISMAEL MORENO ALARCÓN, con c.c. No. 79063039 y JORGE IVÁN MORENO ALARCÓN, con c.c. 3.197.492.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA